NOTA DNCP/DNC/N° 880 / 2020

Asunción, 28 de enero de 2020

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "CONSTRUCCIONES VARIAS EN DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CIUDAD PDTE. FRANCO." **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 300081 ID N°** 372962 adenda.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Presidente Franco
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Reiteramos: se observa, que el Plan Anual de Contrataciones es ad referéndum 2019. Solicitamos corregirlo, indicando el ejercicio fiscal actual (se visualiza que han cambiado el año de ejecución, sin embargo, el Plan Anual de Contrataciones figura en el año 2019).

2-Reiteramos: el id que contiene la resolución 1167/19 (327962), no corresponde al proceso de la referencia.

3-En la adenda remitida no han mencionado que han adjuntado los formularios y la pro forma de contrato además del pliego de bases y condiciones.

4-Sección IAO 6.4: no han llenado este punto conforme a lo que prevé el instructivo del pliego estándar vigente.

5-Sección II Punto 1: se observa que han modificado este punto, con respecto a lo que prevé el pliego estándar vigente.

6-Sección II Punto 5 Experiencia Específica: no han indicado qué considerarán como "obras similares".

7-Sección II Punto 11: no han omitido las instrucciones de llenado de este punto (frase por ejemplo).

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

DNC/DAM/RM

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py